Rad: 2018-567

Quejoso: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

Disciplinable: OSCAR DE LEON SERRANO Juez tercero penal del circuito de Villavicencio

Auto de tramite



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Villavicencio, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención a que no fue posible la recepción de la declaración de la señora Yineth Moras Torres, al encontrarse fuera del país, según lo informado por el disciplinable, y ante la imposibilidad de lograr la ubicación de la misma, se hace necesario desistir del recaudo probatorio.

Como quiera que la etapa probatoria se encuentra perfeccionada, conforme al artículo 169 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011, córrase traslado a los sujetos procesales por el término común de <u>DIEZ (10) DÍAS</u>, para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ

Firmado Por: Cristian Eduardo Pinzon Ortiz Magistrado Consejo Seccional De La Judicatura Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria

Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98dcba7103ad6304e8f1d3b1f48e0d18d6d42f8e5799a179945bd3e95f13bfb1**Documento generado en 02/08/2023 01:45:36 PM

Rad: 2018-798

Quejoso: DIRECCION SECCIONAL DE LA FISCALIA DE GUAINIA Disciplinable: FREDIS ENRIQUE PORTELA GONZALEZ

DIS ENRIQUE PORTELA GONZALEZ Fiscal primero seccional de Inírida

Auto de Tramite



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Villavicencio, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el 220 de la ley 1952 2019.

Se ordena correr traslado a los sujetos procesales, por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

De otra parte, por secretaria realícese el escaneo e indexación del expediente, para ser incorporadas de manera adecuada las piezas procesales, al expediente digital.

NOTFIQUESE Y CUMPLASE,

CRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ

Firmado Por: Cristian Eduardo Pinzon Ortiz Magistrado Consejo Seccional De La Judicatura Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b39da506ece6936aa66b09a6436cf949cd002c026f270050c4fc1923778299b0

Documento generado en 27/07/2023 03:30:29 PM

Rad: 2019-505

Quejoso: SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO

Disciplinable: HAIDEE GAMEZ RUIZ

Juez Promiscuo Municipal de Restrepo (Meta)

Auto de tramite



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Villavicencio, Treinta y uno (31) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al auto que decretó la nulidad de lo actuado dentro del presente diligenciamiento a partir del auto de formulación del pliego cargos inclusive, adiado 19 de agosto de 2021 y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 263 de la ley 1952 de 2019, la cual modifico el procedimiento del establecido por la ley 734 de 2022, se dispone:

- 1. Se le hace saber al inculpado que tiene derecho a no declarar contra sí mismo y que en caso de confesar o aceptar los hechos endilgados, deberá hacerlo asistido por defensor, el cual podrá designar o solicitar su designación por parte del despacho instructor; debiendo ser una decisión voluntaria, consciente, libre, espontanea e informada. La oportunidad para hacerlo será hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre de investigación. Si la confesión se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. No se aplicarán los referidos beneficios por confesar si se trata de faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de la Ley 1952 de 2019 y, por último, no habrá lugar a la retractación.
- 2. Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el 220 de la ley 1952 2019.

Se ordena correr traslado a los sujetos procesales, por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Contra la presente decisión no procede recurso.

Rad: 2019-505

Quejoso: SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO

Disciplinable: HAIDEE GAMEZ RUIZ

Juez Promiscuo Municipal de Restrepo (Meta)

Auto de tramite

NOTFIQUESE Y CUMPLASE,

CRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ

Magistrado

Firmado Por:
Cristian Eduardo Pinzon Ortiz
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f003ca4a1a1a3b0233d022b2c5b336ea6564ca055686179abe5e085c4dc641a3**Documento generado en 31/07/2023 05:07:30 PM

Rad: 2019-621

Quejoso: SANDRA PAULINA TORRES BUSTOS

Disciplinable: DERLY VEGA PERDOMO

Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño

Auto de Tramite



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Villavicencio, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención a que no ha sido posible obtener comparecencia del señor Fernando Sánchez Diaz, a efectos de recepcionarle diligencia de declaración, y al ser una prueba peticionada por el despacho, se procede a declinar de la misma.

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el 220 de la ley 1952 2019.

Se ordena correr traslado a los sujetos procesales, por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

NOTFIQUESE Y CUMPLASE,

CRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ

Firmado Por: Cristian Eduardo Pinzon Ortiz Magistrado Consejo Seccional De La Judicatura Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f0ec0306db6186cd3e542f008ee9196bee9a9cb42184479ce259fa95ac3e38**Documento generado en 27/07/2023 12:32:31 PM

Rad: 2021-139

Quejoso: JOSE MAURICIO GOMEZ BERNAL Disciplinable: MAURICIO NEIRA HOYOS Juez Tercero Civil Municipal de Villavicencio

Auto de Tramite



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Villavicencio, Treinta y uno (31) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el 220 de la ley 1952 2019.

Se ordena correr traslado a los sujetos procesales, por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

NOTFIQUESE Y CUMPLASE,

CRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ

Firmado Por: Cristian Eduardo Pinzon Ortiz Magistrado Consejo Seccional De La Judicatura Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e03899840308bfd9ebb8a12cfd3ed7d89c3f94a2e0b4d1ded62356e353c38ed**Documento generado en 31/07/2023 05:39:14 PM